



Resolución Directoral N° 312-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 28 AGO. 2018

VISTOS: El Memorando N° 4128-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 553 -2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, fecha 27 de marzo de 2017 se suscribió el Contrato N° 008-2017-MINAGRI-PSI entre el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES SAC, derivado de la Licitación Pública N° 004-2016-MINAGRI-PSI-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”, por el importe total de S/ 3’269,586.62 Soles, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sobre la Recepción de la Obra y plazos “...1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité...”

Que, asimismo, de acuerdo a lo indicado en la Opinión N°228-2017/DTN por la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra “...es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos...”;



Que, con fecha 16 de agosto del 2018 el Residente de obra anota en el Asiento 387 del Cuaderno de Obra lo siguiente "...5) Se deja constancia y se registra que en concordancia con el art. 178 del RLCE, se registra la culminación en su totalidad de las partidas contractuales y de las partidas de los presupuestos adicionales N° 1, 2, 3, 4 y 5. Por lo que se solicita la recepción de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad...";

Que, en la misma fecha, en el Asiento 388 del Cuaderno de Obra, el Supervisor anota: "Visto el asiento N° 387 del Residente de Obra, se verifica en campo las actividades ejecutadas por el contratista ejecutor de la obra según expediente técnico contractual y adicionales aprobadas, por tanto, se deja constancia que se ha culminado la ejecución de las metas físicas al 100% en la fecha de 16 de agosto de 2018. Por consiguiente; según el artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "ley N° 30225" aprobado por D.S. N° 350-2015-EF se informará a la Entidad para la conformación del Comité de Recepción de Obra";

Que, mediante el el Informe N° 06-2018-CONSORCIO A&M INGENIEROS/RLC del 21 de agosto del 2018 y recibido en la misma fecha, el supervisor del contrato de ejecución de obra, CONSORCIO A&M INGENIEROS, concluye que "... en conformidad al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "ley N° 30225" aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, se da por concluido la ejecución de la obra al 100% en la fecha de 16 de agosto de 2018, por tanto; la Entidad deberá proceder con la conformación del comité de recepción de obra mediante Resolución, a fin de que se inicie junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.";

Que, mediante el Memorando N° 4128-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentado en el Informe N° 3873-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión, Informe N° 143-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-GMRL e Informe Técnico N° 191-2018/DSPLL, ha emitido opinión técnica, indicando que el contratista ha culminado la ejecución de la obra antes referida y recomienda designar el Comité de Recepción de Obra, para cuyo efecto propone a los siguientes profesionales: Ingenieros Zulma Liz Coral Gonzáles (jefe de la Oficina de Gestión Zonal Trujillo), Manuel Del Maestro Yampufe (Evaluador de Proyectos – OEP) y Alberto Ríos Gago(Evaluador de Proyectos – OEP) conformarán el citado comité;

Que, con el Informe Legal N° 553 -2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 27 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 4128-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección de Infraestructura de Riego resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;





Resolución Directoral N°312-2018-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad, objeto del Contrato N° 008-2017-MINAGRI-PSI, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- Presidente: Ingeniera Zulma Liz Coral Gonzáles (Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Trujillo).
- Miembro: Ingeniero Manuel Del Maestro Yampufe (Ingeniero Evaluador de Proyectos – OEP).
- Miembro: Ingeniero Alberto Ríos Gago (Ingeniero Evaluador de Proyectos – OEP)

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité designado, al contratista AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES SAC, al Supervisor CONSORCIO A&M INGENIEROS, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 008-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO



